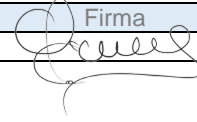
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: FT-A-110.1-4-8
	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE CARGO	Versión: 01
		Vigente: 30-03-2025

La Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca "IDECUT", en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 01, del Decreto 2209 de 1998, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia y atendiendo la solicitud elevada por:

Subgerencia solicitante del IDECUT	Nombre del Subgerente correspondiente	Firma
SUBGERENCIA DE CULTURA	OSWALDO LEON CABALLERO	

CERTIFICA Y HACE CONSTAR,

Que una vez revisados los cargos contemplados y existentes en la planta de personal del IDECUT, se expide la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal debido a:

Marque con una X la justificación que corresponda de las opciones siguientes:		
1	No existe personal con el perfil que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	X
2	Existe personal en la planta, pero este no es suficiente	
3	El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Este documento se expide para realizar el contrato de prestación de servicios que a continuación se describe:

Objeto del Contrato:

PRESTAR SERVICIOS COMO FORMADOR EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA INTEGRAL EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL COMPONENTE DE FOMENTO A LAS PRACTICAS ARTISTICAS Y CULTURALES DEL MODELO DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA CULTURA

Proyecto de inversión / rubro presupuestal:

PROYECTO DE INVERSIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	META
PROYECTO 2024004250084 - PROTECCIÓN DEL ACCESO A LOS DERECHOS CULTURALES PARA LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	2.3 1 33 3301 3301051 147 2024004250084 1-0500 y 3-0500	META: 147-META PRODUCTO - Apoyar 10 áreas de formación artística y cultural para fomentar la identidad cundinamarquesa "Cultura Viva".

Perfil requerido:

NIVEL DE FORMACIÓN	PROGRAMA
Título de Formación técnica o Técnica Profesional o su equivalencia	Bellas Artes, Educación Artística, música, literatura o afines al área artística que desempeña.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la Resolución 001 de 2026 por medio de la cual se establecieron los perfiles y tabla de honorarios para los contratistas del IDECUT vigencia 2026 y considerando que las obligaciones del contrato corresponden al ámbito de las artes se podrá aplicar la siguiente equivalencia: Título de formación técnica o técnica profesional por dos (2) años de experiencia y/o producción artística al exigido.

Experiencia

CLASE	MESES
RELACIONADA	De 0 a 3 meses de experiencia relacionada

Como constancia, lo firma la Subgerente Administrativa y Financiera del IDECUT a los siete (7) días del mes de enero de 2026.



VILMA AMPARO LÓPEZ HERRERA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO